

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.
 Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
 Lugar donde se va a establecer la instalación: FFCC ALGECIRAS-BOBADILLA
 POLÍGONO 2 PARCELA 9017
 Término municipal afectado: JIMENA DE LA FRONTERA

- Finalidad: Atender la previsión de demanda

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO: 30

PT-28758 "ESTAC.SAN.PABLO"

X(m): 283241

Y(m): 4038614

Desmantelamiento del actual transformador (50 kVA) del centro de transformación PT-28758, para su sustitución, en el cual se instalará:

- 3 auto válvulas pararrayos 24 kV 10 kA.

- 1 transformador de 160 kVA de tipo B2.

- Nuevos fusibles APR de MT de protección del transformador de 20 A.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diecisiete de febrero de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 43.075

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: INDUSTRIAS DE MARROQUINERIA

Expediente: 11/01/0060/2025

Fecha: 07/03/2025

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: JAIME SUAREZ OCAÑA

Código 11001005011982.

Vista el ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA PIEL Y MARROQUINERIA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (2024-2027), de fecha 7 de febrero de 2025, relativa a la la revisión salarial del citado convenio colectivo (TABLAS SALARIALES), presentada a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 30/01/2025, una vez subsanada la misma el día 05/03-2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, y todo ello en relación con la Ley 9/2007, de 23 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO COLECTIVO DE LA PIEL Y MARROQUINERIA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (2024-2027), de fecha 7 de febrero de 2025, relativa a la la revisión salarial del citado convenio colectivo (TABLAS SALARIALES), en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 7 de marzo de 2025. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO, Fdo.: DANIEL SANCHEZ ROMAN

ACTA DE ACUERDO DE LA REUNION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA PIEL Y MARROQUINERIA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ 2024-2027

En representación empresarial:	
ASOPIEL	Asesores ASOPIEL
D. Manuel Enriquez Aumesquet	Dª. Carmen Lopez Revora
D. Juan García López	Dª Eva Mª Cámara Nieto
D. Eliot Aguinaga Hill	D. Fernando L. Venegas Domínguez
D. Pedro Galindo Luque	D. Alfonso Jiménez Mateo.
D. Francisco Lago Landín	
Representación social:	
UGT FICA	Asesores
Dª Isabel Cintado Benítez	D. Jose Carlos Ramos
D. Sergio Gago Torres	D. Jose Antonio Luque Zugasti
D. Daniel Villarte Santos	D. Manuel Tomas Diaz Carrasco
D. José Cañamaque	
Dª. Isabel Maria Valle Pino	
Dª. Lourdes Cozar Corralero	
Dª. Ana Belén Fabero Arenas	
D. Miguel A. Moreno Moreno	
D. Antonio Cozar Márquez	
D. Juan Chacón Villanueva.	
CCOO F.I.	Asesores
D. Hidalgo Garcia Borrego	D. Antonio Beiro Baro
D. Miguel A. Pozo Morales	D. Jose Pérez Bea
D. Antonio Domínguez Chaves	D. Pedro Lloret Linar
	D. Rafael Pérez Ortega

En Ubrique siendo las 18:00 horas del día 7 de febrero de 2025. Da comienzo la reunión en el Ayuntamiento de Ubrique, previamente convocados, se reúnen las personas que se relacionan al margen en la representación y calidad que en el mismo consta, integrantes todos ellos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo arriba mencionado.

Se reconocen igualmente capacidad para formalizar el presente documento, que a la luz del artículo 12 del convenio colectivo firmado y con vigencia para los años 2024-2027, en el que se recoge la revisión salarial del convenio, las partes manifiestan y aceptan que para el año 2025, una vez comprobado y actualizadas las tablas en el IPC real de 2024 (2,8 %) la subida de la revisión se concreta en el 1,1 %.

En tal sentido se procede al cálculo y revisión de los conceptos económicos de la tabla salarial que se incorpora a la presente acta de revisión salarial, procediéndose a la firma de la misma.

Se acuerda por las partes autorizar a Alfonso Jiménez Mateo y a Jaime Suarez Ocaña para la publicación del presente acuerdo de revisión en el REGCON y posterior publicación en el BOP.

Sin más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión, firmando la presente acta y las tablas anexas, por los presentes en prueba de conformidad.

Anexo III

Convenio Provincial de Piel Marroquinería para la provincia de Cadiz TABLA SALARIAL 2,025

GRUPO PROFESIONAL 1	Salario Mensual
Personal Técnico Titulado	
Nivel 1	1.862,10
Nivel 2	1.562,00

GRUPO PROFESIONAL 2	
Personal Técnico no Titulado	
Nivel 1	1.862,10
Nivel 2	1.562,00
Nivel 3 (A)	1.562,00
Nivel 3 (B)	1.424,40

GRUPO PROFESIONAL 3	
Personal Admtvo/Mercantil	
Nivel 1(A)	1.862,10
Nivel 1 (B)	1.562,00
Nivel 1 (C)	1.424,40
Nivel 2	1.665,00
Nivel 3	1.570,31
Nivel 4 (A)	1.424,40
Nivel 4 (B)	1.286,86
Nivel 4 (C)	1.120,83

GRUPO PROFESIONAL 4	Salario Diario	Salario Mensual (**)	(**) Salario Mensual Medio a título indicativo. La forma de remuneración establecida es DIARIA
Personal de Produccion			
Nivel 1	45,90	1.344,33	
Nivel 2	45,66	1.337,34	
Nivel 3	43,95	1.287,13	
Nivel 4 (A)	42,72	1.251,22	
Nivel 4 (B)	41,52	1.215,93	
Nivel 5 (A)	37,35	1.093,91	
Nivel 5 (B)	34,04	996,84	
Nivel 6	28,95	847,74	
Nivel 7	25,54	747,93	
GRUPO PROFESIONAL 5			
Personal Subalterno			
Nivel 1	42,72	1.251,22	
Nivel 2	37,35	1.093,91	
Nivel 3	34,04	996,84	

Anexo IV

Convenio Provincial de Piel Marroquinería para la provincia de Cadiz TABLA SALARIAL 2,025

VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS		
GRUPO PROFESIONAL 1	Hora Extra	
	Normal L a V	Festivo y Descansos
Personal Técnico Titulado		
Nivel 1	14,17	24,80
Nivel 2	12,31	21,54
GRUPO PROFESIONAL 2		
Personal Técnico no Titulado		
Nivel 1	14,17	24,80
Nivel 2	12,31	21,54
Nivel 3 (A)	12,31	21,54
Nivel 3 (B)	11,41	19,97

GRUPO PROFESIONAL 3		
Personal Admtvo/Mercantil		
Nivel 1(A)	14,17	24,80
Nivel 1 (B)	12,31	21,54
Nivel 1 (C)	11,41	19,97
Nivel 2	12,71	22,24
Nivel 3	12,06	21,11
Nivel 4 (A)	11,41	19,97
Nivel 4 (B)	10,78	18,87
Nivel 4 (C)	8,80	15,40
GRUPO PROFESIONAL 4		
Personal de Produccion		
Nivel 1	10,69	18,71
Nivel 2	10,45	18,29
Nivel 3	10,01	17,52
Nivel 4 (A)	9,81	17,17
Nivel 4 (B)	9,60	16,80
Nivel 5 (A)	8,80	15,40
Nivel 5 (B)	8,80	15,40
GRUPO PROFESIONAL 5		
Personal Subalterno		
Nivel 1	9,81	17,17
Nivel 2	8,80	15,40
Nivel 3	8,80	15,40
Plus de Transporte		9,00

Firmas.

Nº 48.031

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ

CONVENIO O ACUERDO:

VI CORPORACION DE MEDIOS DE CADIZ S.L.U. (LA VOZ DE CADIZ)

Expediente: 11/01/0061/2025

Fecha: 24/03/2025

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: JUAN JOSE BONILLO GUTIERREZ

Código 11004042012007

Visto el texto del VI Convenio Colectivo de Trabajo de CORPORACION DE MEDIOS DE CADIZ, S.L.U., de fecha 20 de febrero de 2025, presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 12/03/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, y todo ello en relación con la Ley 9/2007, de 23 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado VI Convenio Colectivo de Trabajo de CORPORACION DE MEDIOS DE CADIZ, S.L.U., de fecha 20 de febrero de 2025, en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 24 de marzo de 2025. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO, Fdo.: DANIEL SANCHEZ ROMAN

VI CONVENIO COLECTIVO CORPORACION DE MEDIOS DE CADIZ S.L.U. 2025 - 2026 - 2027

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, los miembros de la Comisión Negociadora, cuyos nombres se indican, del "V Convenio Colectivo de Trabajo de CORPORACION DE MEDIOS DE CADIZ, S.L.U.", con domicilio social a efectos de notificaciones en Edificio Merlkart Atico, Avda. Consejo de Europ, Zona Franca de Cádiz, se dirigen a V.I. para,

Representación Dirección:

- Dª Esperanza Martínez Bermúdez
- D. Juan José Bonillo Gutiérrez
- D. Ignacio Moreno Bustamante